

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá D. C., dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Ejecutivo- Rad. 11001 4189 009 2020 00569 00

No se tendrán en cuenta las diligencias de notificación obrantes en el archivo 16 del C. 1 del expediente digital, toda vez que no se acreditó el envío de la demanda y de sus anexos a la ejecutada, de acuerdo con lo previsto en el art. 8° de la Ley 2213 de 2022 (que estableció como legislación permanente las disposiciones del Decreto 806 de 2020).

Ahora bien, téngase en cuenta para todos los efectos que la demandada se notificó del mandamiento ejecutivo por conducta concluyente, de acuerdo con lo previsto en el inciso primero del art. 301 del C. G. del P., tal como consta en la documental que reposa en el archivo 22 del cuaderno 1 del expediente digital.

De otro lado, en atención al escrito que antecede (archivo 21, C.1) y, en virtud de lo previsto en el numeral 2° del artículo 161 del C. G. del P., el Despacho

DISPONE:

DECRETAR la suspensión del proceso hasta el **30 de enero de 2023**, de acuerdo con lo solicitado por las partes. Por secretaría, contrólense el aludido término.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO
Juez

Estado electrónico del 19 de diciembre de 2022

Firmado Por:

Zareth Carolina Prieto Moreno

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 009 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5c387e636f2e450244c63ad84c881d5579acfd5e13c42796a8041d0360f4b1dd**

Documento generado en 16/12/2022 01:35:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>